



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LA II EDICIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA RECUPERACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA EN SAN PEDRO DEL PINATAR “PLAN REACTIVEMOS SAN PEDRO II ”

1.- OBJETO Y NATURALEZA DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y pago de la **II edición** de subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para seguir apostando por la recuperación de la actividad económica ante la larga duración de los efectos del COVID-19, con el objeto de paliar las consecuencias derivadas de la crisis económica producida y seguir impulsando la actividad económica en el término municipal de San Pedro del Pinatar.

La concesión de estas ayudas no tendrá carácter finalista y tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido.

2.- NORMATIVA APLICABLE. REGIMEN JURIDICO

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Pedro y con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquiera otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

3.- FINANCIACION

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 202.100 € del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente: "43348100 DESARROLLO EMPRESARIAL - OTROS GASTOS COVID 19-Desarrollo Empresarial-Otros Gastos COVID 19".

4.- REQUISITOS, DESTINATARIOS Y LINEAS DE AYUDAS.

- 1) Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que realicen una actividad económica en el término municipal de San Pedro del Pinatar y acrediten los siguientes requisitos:

a) Personas físicas autónomas y asimilados, así como las personas jurídicas, que ejerzan su actividad y tengan su centro de trabajo en el término municipal de San Pedro del Pinatar, y cuyo epígrafe IAE sea alguno de los siguientes:

Ayuda de 500 euros a los epígrafes fiscales siguientes:

COMERCIO, REPARACION, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, OTROS SERVICIOS

64 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebida y tabaco

65 Comercio al por de productos industriales no alimenticios

66 Comercio mixto integrado, ambulante, catálogo

69 Reparaciones

7212 Transportes por autotaxi

755 Agencias de viaje

· 96 Servicios recreativos y culturales

· 971, 972, 973 y 979 Servicios personales (Tintorerías, Peluquerías, Fotógrafos, etc.)

RESTAURACION

67 Restauración

HOSPEDAJE

68 Hospedaje

b) Que el domicilio fiscal y el centro de trabajo, en su caso, o el local de desarrollo de la actividad, se encuentren en el término municipal de San Pedro del Pinatar.

c) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

d) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

2) Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

5.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de las personas y entidades beneficiarias:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

c) Además de las establecidas en estas bases y en las respectivas convocatorias, son obligaciones del beneficiario las establecidas en los artículos 14 de la Ley General de Subvenciones.

6.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos, y única y exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar e irá dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El formulario de solicitud, se pondrá a disposición de los interesados en la pagina web del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar www.sanpedrodelpinatar.es

Sólo se admitirá la presentación de una solicitud por beneficiario, considerándose válida únicamente la última presentada.

El plazo de presentación de solicitudes será de **7 días naturales** a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las obligaciones reguladas en las bases de la convocatoria para ser beneficiarios de la ayuda, así como la aceptación de la subvención de ser beneficiaria de la misma.

7.- Documentación

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos que se aportaran con la solicitud de ayuda:

-Para solicitantes que han participado en la anterior convocatoria “Plan Reactivemos II” publicada en el BORM de fecha 27 de mayo de 2021 y que ya entregaron la documentación correspondiente como solicitantes de la misma, sólo deberán aportar:

- **Declaración Responsable** de que siguen cumpliendo con los requisitos de la última convocatoria señalada en el párrafo anterior, y que sigan a fecha de solicitud ejerciendo esa misma actividad económica. Cumpliendo con la obligación en caso contrario de comunicar las variaciones o cambios sufridos y aportar la documentación acreditativa correspondiente.
- En caso de **participar por primera vez** en el Programa de ayudas, el solicitante deberá aportar:

-Si es **Persona jurídica**: CIF y DNI o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica del representante legal de la empresa solicitante, junto con escritura de apoderamiento o nombramiento de consejero delegado o administrador.

- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente registro. En caso de comunidad de bienes o sociedad civil, CIF y Contrato de constitución debidamente registrado.

- En caso de **persona física**: DNI o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.

- Certificado actualizado de Situación Censal del solicitante que indique la actividad económica que se realiza, su fecha de alta en la actividad, lugar donde se desarrolla y el domicilio fiscal.

- Resolución y/o certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente, en el supuesto de persona física. Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora, en el caso de personas jurídicas, sociedades civiles o comunidades de bienes.

Para todos los solicitantes:

- Certificado bancario del titular donde conste, además del IBAN, el nombre, NIF/CIF/NIE del titular de la cuenta

- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social

-Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la AEAT, así como ante la ATRM.

8.- Estudio de solicitudes

Podrán concederse subvenciones, hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de cumplir con los requisitos de ser beneficiario, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

La Concejalía de Empleo será el órgano competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases.

En caso de que las solicitudes de ayuda superen el crédito presupuestario la prelación de las solicitudes para la concesión de las subvenciones, vendrá determinada, por la fecha y el número de registro de entrada, de las presentadas debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida en los artículos de estas bases, o en su caso, en la fecha de subsanación de las mismas.

Se creará una Comisión de Seguimiento de las Ayudas que realizará una evaluación de las solicitudes en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la

condición de beneficiario. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, serán desestimadas mediante resolución motivada.

9.- Resolución y notificación

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar dictará resolución motivada de concesión de subvención o desestimación de solicitud de ayuda, concretando para cada solicitud sus condiciones particulares.

Las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Pedro. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, el Ayuntamiento de San Pedro practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

El plazo máximo para resolver y notificar el Acuerdo/Resolución será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la adopción de dicho Acuerdo/Resolución por el órgano competente. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dicte la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de la dicha jurisdicción.

10.- Pago

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria del beneficiario que figure en la certificación aportada con la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

11.- Incumplimiento, reintegros e inspecciones

Siguiendo el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece la concurrencia por cualquiera de las causas previstas, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las presentes bases, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes

12.- Publicidad.

En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las presentes Bases serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS, www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/), así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, se remitirá a la BDNS información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas.

A su vez, estas bases serán anunciadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y serán publicadas en la página web del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, www.sanpedrodelpinatar.es, en el tablón de edictos electrónico.

